



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 265-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 25 de abril del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 14-2023-UNADQTC-PCO-VPA-CBU.USS de fecha 09 de mayo del 2023, Informe N° 015-2023-UNADQTC/VPA/DBU-UAS de fecha 10 de mayo del 2023, Informe N° 023-2024-UNADQTC/VPA-BDU-DP del 14 de marzo del 2024, Carta N° 009-2024-LSGR de fecha 22 de marzo de 2024, Informe N° 230-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 22 de marzo de 2024, informe N° 026-2024-INADQTC/VPA-DBU-DP de fecha 26 de marzo del 2024, con memorándum N° 626-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 01 de abril de 2024, Carta N° 012-2024-LSGR de fecha 02 de abril de 2024, Informe N° 135-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 05 de abril del 2024, Informe Legal N° 132-2024-UNADQTC/AJ del 16 de abril de 2024 y Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 015-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 22 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la ley 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 023-2024-UNADQTC/VPA-DBU-DP de fecha 14 de marzo del 2024, el departamento psicopedagógico, emite informe técnico del Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual 2024, adjuntando los correos institucionales del



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



especialista en inversiones y proyectos productivos para atender a las Universidades Públicas del Ministerio de Educación, quien realiza observaciones al proyecto del reglamento en mención;

Que, con carta N° 009-2024-LDGR, de fecha 22 de marzo de 2024, se presenta el Informe N° 003-2024-LSGR de fecha 22 de marzo de 2024, informe mediante el cual se han identificado observaciones significativas que requieren atención y corrección;

Que, a través del Informe N° 230-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 22 de marzo del 2024, se remite a Vicepresidencia Académica, las observaciones al Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, con Informe N° 026-2024-UNADQTC/VPA de fecha 26 marzo del 2024, se presenta a Vicepresidencia Académica el levantamiento de observaciones realizado por la Oficina de Planeamiento Modernización y Estadística;

Que, prosiguiendo con la revisión del reglamento en mención se emite la Carta N° 012-2024-LSGR de fecha 02 de abril de 2024, adjuntando el Informe Técnico N° 004 -2024-LSGR de fecha 02 de abril de 2024, informe mediante el cual se pronuncia con opinión técnica favorable respecto al Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, mediante Informe N° 135-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 05 de abril del 2024, emitido por la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, señala que se ha llevado a cabo un minucioso análisis del Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, motivo por el cual el Informe Técnico N°004 -2024-LSGR de fecha 02 de abril de 2024 es respaldado por la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística;

Que, a través del Informe Legal N° 0132-2024-UNADQTC/AJ de fecha 16 de abril de 2024, el Asesor Legal opina favorablemente para la aprobación del Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 015-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 22 de abril del 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, aprobar con cargo a corrección de estilo y la diagramación correspondiente para la publicación final del **Reglamento de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual de la UNADQTC**, debiendo emitirse por Secretaría General el acto resolutivo correspondiente;

Que, el presente reglamento se desarrolla dentro de los parámetros que promueven la promoción de la igualdad de derechos, y el respeto por la dignidad de la persona, derechos consagrados en la Constitución Política del Perú y destacados en la Política de Igualdad de Género de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, al respecto tenemos lo señalado en la Ley N° 27942, publicada el 27 de febrero del 2003, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y sus modificatorias, tiene como objeto prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo;

De la revisión efectuada al proyecto de Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, presentado



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



por la Vicepresidencia Académica, se aprecia que dicha propuesta se encuentra acorde con el derecho positivo vigente y constituye un instrumento necesario para la protección de derechos, y el respeto por la dignidad de la persona, derechos consagrados en la Constitución Política del Perú y destacados en la Política de Igualdad de Género de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, coadyuvando además con el proceso de licenciamiento de nuestra institución universitaria;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento y la implementación del Reglamento aprobado en el artículo precedente, a la Vicepresidencia Académica, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del Reglamento aprobado en el primer artículo a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a todo el personal de la entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SUS DEPENDENCIAS, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES.

ATENTAMENTE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Mg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARÍA GENERAL